

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DE CONDICIONES GENERALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DEL DEPORTE Y ATENCIÓN A LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., A LA QUE SE LE DENOMINARÁ "LA COMUDAJ" Y POR LA OTRA, EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS UNIDADES DEPORTIVAS, CAMPOS Y SALAS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA CULTURA, RECREACIÓN, ATENCIÓN Y ESPARCIMIENTO SIMILARES Y CONEXOS DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SINDICATO"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS.

CAPITULO 1 DE LA PERSONALIDAD

DECLARA "LA COMUDAJ" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

a) Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Municipio de Irapuato, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para organizar, administrar y desarrollar sus fines, tal y como lo establece el artículo 3° (tercero) del reglamento que lo crea, denominado **"COMISIÓN DEL DEPORTE Y ATENCIÓN A LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.** publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato el día 8 (ocho) de octubre de 2002 (dos mil dos), con sus reformas publicadas en dicho Periódico el 22 (veintidós) de junio del 2007 (dos mil siete) y el 16 (dieciséis) de abril de 2010 (dos mil diez), mismo que se encuentra sectorizado a la Dirección General de Educación, a través de acuerdo municipal, mediante el cual se sectorizan las entidades de la Administración Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato, a través de la publicación en el periódico oficial del gobierno del Estado de Guanajuato en fecha 5 de abril de 2012, segunda parte, en el número 54 del Tomo CXLIV, página 57, artículo segundo, fracción segunda del acuerdo.

b) Que está legalmente representado por el C. J. CONCEPCIÓN ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN DEL DEPORTE Y ATENCIÓN A LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO. así como el C. ING. LUIS MANUEL AGUILAR VALENCIA y la C.P. BERTHA ANGELINA CONTRERAS NEGRETE Director General y Tesorera respectivamente del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión del Deporte y Atención a la Juventud del Municipio de Irapuato, Gto., (COMUDAJ) los cuales tienen la capacidad jurídica suficiente para obligar a su representado, en los términos del presente Contrato Colectivo de Trabajo.

c) Que su domicilio se encuentra en Avenida Tulipanes sin número, Código Postal 36612, Colonia Ciudad Deportiva en la Ciudad de Irapuato, Guanajuato, con registro Federal de Contribuyentes Numero CDA0706221A0.

4

-

siciones
ciones y

e) Por Condiciones Generales de Trabajo: Todas y cada una de las disposiciones contenidos en el presente contrato, que tiene por objeto establecer las obligaciones y derechos de ambas partes.

- f) Por los representantes de la "COMUDAJ": Las personas que se acrediten tal carácter.
- g) Representantes del "SINDICATO": Los Miembros del Comité Ejecutivo o las personas que éste acredite.
- h) Reglamento interior del Trabajo: el conjunto de disposiciones obligatorias para ambas partes en el desarrollo de los trabajos de la "COMUDAJ".
- i) Tabulador: Lista que contiene los salarios y categorías.
- j) Trabajadores de Base: Aquellos que prestan sus servicios y actividades a la "COMUDAJ" y que hayan sido designados por este mediante el correspondiente nombramiento, cuya materia de trabajo es permanente y no es considerado como de confianza.

CAPITULO III DE LAS JORNADAS DE TRABAJO

CLAÚSULA 2.- La duración máxima de la jornada será de 48 horas a la semana, en el entendido que se respetaran las jornadas y horarios de trabajo que ya se tienen establecidos.

CLAÚSULA 3.- Los horarios se establecerán de acuerdo a las necesidades de la COMUDAJ en cada una de las Unidades Deportivas Norte, Sur, el Copal y Módulo, y podrá ser en forma continua o discontinua con el fin de brindar un mejor servicio al usuario o a la ciudadanía en general.

CLAÚSULA 4.- Todo aquel trabajador que labore una jornada de trabajo continua tendrá derecho a un descanso de media hora para tomar sus alimentos, el cual será establecido por el Director de cada área y el trabajador informando al SINDICATO.

CLAÚSULA 5.- Cuando por necesidad de la "COMUDAJ", los trabajadores tengan que laborar en el día señalado como su descanso semanal u obligatorio se pagará al trabajador independientemente del salario que le corresponda por el descanso un salario doble por el servicio prestado.

CLAÚSULA 6.- A los trabajadores que laboren los días domingos tendrán derecho a una prima del 25% (veinticinco por ciento) adicional a su salario ordinario.

CLAÚSULA 7.- Será tiempo extraordinario el que exceda de la jornada máxima legal y se cubrirá a los trabajadores en un plazo no mayor a 14 días, quedando entendido entre las partes que solo podrá laborar su tiempo extraordinario previa orden por escrito que dicte el jefe de cada área de las Unidades Deportivas debiendo quedar copia de la misma en poder del trabajador y otra para el conocimiento del SINDICATO.- el tiempo extraordinario no deberá de exceder de tres horas diarias y no más de tres días a la semana.

CAPITULO IV DE LOS SALARIOS

CLAÚSULA 8.- Los trabajadores gozaran de un salario que se encuentra señalado en el tabulador que estará pagando la "COMUDAJ" cada 14 días en moneda de curso legal (preferentemente, depositado a la cuenta personal del trabajador,).

Salario que se vio incrementado a favor de los trabajadores agremiados al sindicato contratante en un 3% (tres por ciento) a partir del 1 de enero del 2017.

CLAÚSULA 9.- Los Salarios se pagaran directamente al trabajador y solamente se podrán hacer los descuentos permitidos por la ley.

CLAUSULA 10.- La "COMUDAJ" retendrá la cantidad de \$ 20.00 veinte pesos del salario de cada trabajador por concepto de cuota sindical, la cual será entregada catorcenalmente mediante depósito bancario a la representación sindical para su operación.

CAPITULO V DE LA ADMISIÓN

CLAÚSULA 11.- Para ser admitido el trabajador en un puesto de base o eventual, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener 18 años cumplidos
- b) Tener la cartilla del Servicio Militar liberada en su caso.
- c) haber cursado la instrucción secundaria y/o acreditar el nivel de estudios que requiere el puesto.
- d) Aprobar los exámenes correspondientes
- e) Reunir y presentar la documentación solicitada
- f) Proporcionar carta de antecedentes no penales

CLAÚSULA 12.- Los trabajadores que ingresen a laborar para la "COMUDAJ", ya sea de base o eventual, estarán sujetos a un periodo de prueba por 30 días con derecho a salario; dentro del cual si sus servicios no son satisfactorios, la "COMUDAJ" podrá separarlos sin responsabilidad de su parte; y de ser satisfactorios sus servicios, siempre y cuando se cumpla con los formatos e instrumentos que validen su desempeño, se podrá dar su contratación definitiva.

CLAÚSULA 13.- De las vacantes que existan en las áreas a las que pertenece el SINDICATO contratante, este propondrá el 50% (cincuenta por ciento) de dichas vacantes siempre y cuando reúnan los requisitos que contiene la cláusula 11, de igual manera el SINDICATO podrá proponer a trabajadores sindicalizados para que se promocionen y puedan ocupar un puesto de mayor jerarquía al existir una vacante, siempre y cuando cumplan con el perfil requerido y no sea puesto de confianza.

CLAÚSULA 14.- Los trabajadores adscritos a las diferentes Unidades Deportivas podrán solicitar mediante escrito de petición su interés a formar parte del SINDICATO. Por lo que el procedimiento de ingreso al mismo, se basará en el reglamento y estatutos aprobados por la asamblea de miembros.

CAPITULO VI
DESCANSO VACACIONES Y PERMISOS

CLAÚSULA 15.- Se consideran como días de descanso obligatorio los siguientes:

- 01 DE ENERO
- EL PRIMER LUNES DE FEBRERO EN CONMEMORACIÓN DEL 5 DE FEBRERO,
- 15 DE FEBRERO POR EL ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE IRAPUATO
- EL TERCER LUNES DE MARZO EN CONMEMORACIÓN DEL 21 DE MARZO,
- EL 01 DE MAYO,
- EL 16 DE SEPTIEMBRE,
- EL 12 DE OCTUBRE,
- EL 01 Y 02 DE NOVIEMBRE,
- EL TERCER LUNES DE NOVIEMBRE EN CONMEMORACIÓN DEL 20 DE NOVIEMBRE,
- JUEVES Y VIERNES SANTO,
- EL 12 DE DICIEMBRE,
- EL 25 DE DICIEMBRE,
- EL 01 DE DICIEMBRE CUANDO CORRESPONDA TRANSICIÓN DE PODERES DEL EJECUTIVO FEDERAL

CLAÚSULA 16.- Los trabajadores gozaran de dos periodos de vacaciones al año, los cuales serán de 10 días hábiles continuos por cada seis meses consecutivos de servicios., y además, gozarán de una prima vacacional del 30% (treinta por ciento)

CAPITULO VII
RIESGOS PROFESIONALES Y ENFERMEDADES NATURALES

CLAÚSULA 17.- En caso de riesgos profesionales y enfermedades no profesionales las partes se sujetan a lo establecido por la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social.

CAPITULO VIII
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

CLAÚSULA 18.- Se consideraran todos aquellos contenidos en la Ley Federal del Trabajo y/o Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y sus Municipios.

CLAÚSULA 19.- El nombramiento aceptado por el trabajador obliga a éste al cumplimiento de las condiciones fijadas en el presente reglamento, y a las consecuencias que resulten conforme a la ley, costumbres y usos establecidos.

CLAUSULA 20.- El sueldo o salario que se asigna en los tabuladores para cada puesto, constituye el sueldo total a que tendrá derecho el trabajador a cambio de los servicios prestados.

CAPITULO IX
MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SEPARACIÓN DEL TRABAJO

CLAÚSULA 21.- Las partes se comprometen en un periodo de 90 días a establecer un Reglamento interior de trabajo que contendrá el conjunto de disposiciones obligatorias para trabajadores y patrones en el desarrollo de los trabajos en la "COMUDAJ".

CLAÚSULA 22.- Será motivo de rescisión sin responsabilidad para el patrón, las faltas señaladas en el artículo 47 de la ley Federal de Trabajo, y sus correlativos de Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios y la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

CLAÚSULA 23.- La "COMUDAJ" realizará previamente en los casos de despido, una investigación conjuntamente con los representantes del SINDICATO antes de separar a algún Trabajador. En caso de no realizar la investigación se considerara a la separación como injustificada. En el caso que el SINDICATO no asista al día y hora que se señale para realizar la investigación esta se tendrá como llevada a cabo.

CLAÚSULA 24.- Los representantes de la "COMUDAJ" debidamente acreditados, deberán de guardar a los trabajadores las debidas consideraciones en su trato y en el caso de que hubiere necesidad de hacerles un llamado de atención, deberá de hacerlo en privado y en los términos convenientes, aclarando que únicamente deberán ser las personas debidamente acreditadas, llámese Presidente del Consejo, Director General y jefes de área.

CAPITULO X DISPOSICIONES GENERALES

CLAÚSULA 25.- Los trabajadores de base disfrutaran de un aguinaldo anual consistente en 40 (cuarenta) días de salario base el cual será pagado antes del día 20 de diciembre del año correspondiente.

CLAÚSULA 26.- Los Trabajadores de base, tendrán derecho a un seguro de vida de cobertura básica por fallecimiento ó muerte accidental por la cantidad de \$100.000.00 (cien mil pesos 00/100 M. N.) el trabajador aportará la cantidad de \$ 4.00 (cuatro pesos 00/100 M. N.) cada catorcena que serán descontados de su salario.

CLAÚSULA 27.- La "COMUDAJ" se compromete, en caso de fallecer el trabajador, Esposa, Madre, Padre o Hijos a otorgar la cantidad de \$ 5,724.83 (cinco mil setecientos veinticuatro pesos 83/100 M. N.) por concepto de servicio funeral.

Cuando no sea el trabajador que fallezca si no alguno de los familiares mencionados, le será otorgado al trabajador 5 (cinco) días de permiso con goce de salario excepto si el trabajador se encuentra en periodo vacacional.

CLAÚSULA 28.- La "COMUDAJ" se compromete a entregar a los trabajadores de base pertenecientes al sindicato una ayuda para despensa consistente en \$ 264.20 (doscientos sesenta y cuatro pesos 20/100 M. N.) catorcenales.

CLAÚSULA 29.- Los trabajadores tendrán derecho a tres juegos de ropa, dos pares de calzado y una chamarra adecuado a su trabajo una vez al año en los meses de entre mayo y junio; y como complemento a su uniforme y con motivo del desfile conmemorativo al primero de mayo se les entregará una playera, un pantalón y una gorra en la última semana del mes de abril de cada año.

CLAÚSULA 30.- La "COMUDAJ" se compromete a entregar a las trabajadoras sindicalizadas que tengan hijos una canasta básica por la cantidad de \$257.64 (doscientos cincuenta y siete pesos 64/100 M. N.) cada 10 de mayo.

CLAÚSULA 31.- La "COMUDAJ" se compromete a entregar en el mes de diciembre a todos los trabajadores una canasta navideña equivalente a \$640.96 (seiscientos cuarenta pesos 96/100 M. N.)

CLAÚSULA 32.- La "COMUDAJ" otorgará un paquete escolar al año, en el mes de agosto no excediendo de un costo de \$127.30 (ciento veintisiete pesos 30/100 M. N.) cada uno, a los trabajadores sindicalizados que tengan hijos en la edad escolar de nivel primaria y secundaria.

CLAÚSULA 33.- La "COMUDAJ" se compromete a otorgar un apoyo por retribución especial, tres veces al año y en los meses de enero, junio y diciembre por la cantidad de \$233.62 (doscientos treinta y tres pesos 62/100 M. N.) para los trabajadores que tengan de 5 a 9 años de servicio cumplido, y por la cantidad de 270.32 (doscientos setenta pesos 32/100 M. N.) para los trabajadores que tengan de 10 diez años o más de servicio cumplido.

CLAÚSULA 34.- La COMUDAJ se compromete en otorgar una ayuda catorcenal de \$ 50.13 (cincuenta pesos 13/100 M. N.) a los trabajadores sindicalizados, como apoyo para gastos de transporte.

CLAÚSULA 35.- Las partes están de acuerdo en sujetarse a las disposiciones de la ley federal del trabajo y/o a la ley del trabajo de los servidores públicos al servicio del estado y los municipios en cuanto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden en sus respectivas calidades y que no hayan sido objeto de clausula expresa en este contrato.

CLAÚSULA 36.- La COMUDAJ gestionara ante las autoridades competentes el otorgamiento de becas para los hijos de los trabajadores, siempre y cuando cumplan con los requisitos de la convocatoria.

CLAÚSULA 37.- La COMUDAJ se compromete a que los trabajadores y familiares directos llámese conyugue e hijos estudiantes menores de 25 años, puedan ingresar a las instalaciones sin costo alguno, así como utilizar las albercas previa identificación autorizada por COMUDAJ y proporcionada por el SINDICATO. En el caso de otras instalaciones como frontones, campos, gimnasios, canchas, etc., se les otorgará un descuento del 50% siempre y cuando la instalación sea utilizada por el trabajador y lo beneficie directamente a él, para lo cual se deberán ajustar a los lineamientos previamente establecidos para tal efecto.

CLAÚSULA 38.- La COMUDAJ se compromete a otorgar las facilidades y permisos necesarios para que el comité ejecutivo del sindicato realice sus actividades y gestiones sindicales.

4

CLAÚSULA 39.- La COMUDAJ y El SINDICATO se comprometen a integrar la comisión mixta de seguridad e higiene de acuerdo a lo establecido por la ley federal del trabajo.

TRANSITORIO

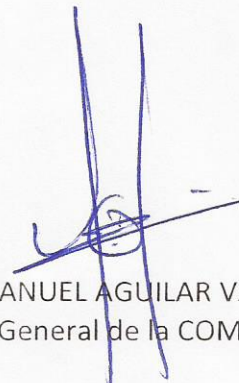
UNICO.- Las presentes exposiciones entraran en vigor de forma retroactiva a partir del día 1 de enero del 2017; y se revisaran conforme a lo dispuesto por los artículos 399 y 399 bis de la ley federal del trabajo y sus correlativos de la ley del trabajo de los servidores públicos al servicio del estado y los municipios, teniéndose al día 1 de enero del 2017 como fecha de inicio de vigencia del contrato colectivo de trabajo y su anexo tabulador de salarios, independientemente de la fecha de su celebración y de su depósito ante la junta local de conciliación y arbitraje.

Irapuato, Guanajuato; a 5 de marzo de 2017.

POR LA COMUDAJ



C.J. CONCEPCIÓN ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ
Presidente del Consejo

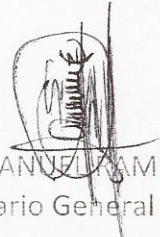


ING. LUIS MANUEL AGUILAR VALENCIA
Director General de la COMUDAJ



C.P. BERTHA ANGELINA CONTRERAS NEGRETE
Tesorera de la COMUDAJ

POR EL SINDICATO



C. JUAN MANUEL RAMÍREZ SERVÍN
Secretario General



C. HÉCTOR PÉREZ RAMÍREZ
Secretario de Organización



C. JAVIER ROMERO MATA
Secretario de Trabajo

TABULADOR DE SALARIOS

LOS TRABAJADORES AMPARADOS POR EL PRESENTE CONTRATO DISFRUTARÁN SEGÚN SU CATEGORÍA POR JORNADA DE TRABAJO LOS SALARIOS MENSUALES QUE APARECEN EN EL SIGUIENTE TABULADOR, MISMOS QUE RECIBIERON UN INCREMENTO DEL 3% TRES PORCIENTO A A PARTIR DEL 1° PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.

PLANTILLA DE PERSONAL 2017

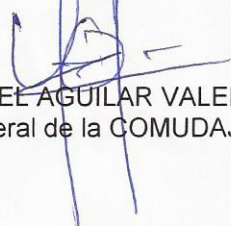
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	AREA	PUESTO	SALARIO MENSUAL	SD 2017	SALARIO TOTAL ANUAL 365 DIAS
ALMARAZ	MORENO	MARIA EDITH	Direccion General	AUXILIAR D5	\$ 5,727.71	\$ 188.29	\$ 68,732.52
DEL ARCO	RIVERA	MA. GUADALUPE		CAJERO A4	\$ 6,192.56	\$ 203.57	\$ 74,310.72
FERNANDEZ	PONCE	IVETTE KARINA		AUXILIAR B4	\$ 6,516.23	\$ 214.21	\$ 78,194.76
BUSTOS	GARCIA	FERNANDO		CAJERO B2	\$ 4,781.87	\$ 157.19	\$ 57,382.44
HERNANDEZ	MARTINEZ	HIGINIO		CAJERO B1	\$ 5,793.72	\$ 190.46	\$ 69,524.64
PEREZ	BARROSO	CECILIA		COORDINADOR D	\$ 11,237.30	\$ 369.40	\$ 134,847.60
RODRIGUEZ	ORTEGA	CLARA MONICA		CAJERO B2	\$ 4,781.87	\$ 157.19	\$ 57,382.44
VEGA	GONZALEZ	MAURICIO		CAJERO A4	\$ 6,192.98	\$ 203.58	\$ 74,315.76
RAMIREZ	SERVIN	JUAN MANUEL	Deportiva Norte	ENCARGADO C	\$ 8,898.79	\$ 292.53	\$ 106,785.48
CASTAÑEDA	CARRERA	MAYRA ESTELA		INTENDENTE 5	\$ 3,699.90	\$ 121.63	\$ 44,398.80
DELGADO	FLORES	BRAULIO		INTENDENTE 4	\$ 3,699.90	\$ 121.63	\$ 44,398.80
CENTENO	SOTO	MA.ELENA		INTENDENTE 4	\$ 3,699.90	\$ 121.63	\$ 44,398.80
DELGADO	LOPEZ	LETICIA		SECRETARIA C5	\$ 5,134.64	\$ 168.79	\$ 61,615.68
FUENTES	DOMINGUEZ	ENRIQUE		INTENDENTE 4	\$ 3,699.90	\$ 121.63	\$ 44,398.80
GALLEGOS	RODRIGUEZ	GABRIELA		INTENDENTE 5	\$ 3,699.90	\$ 121.63	\$ 44,398.80
GARCIA	LOPEZ	GUMERCINDO		INTENDENTE 6	\$ 3,699.90	\$ 121.63	\$ 44,398.80
ORTIZ	REYES	VICTOR ALFONSO		INTENDENTE 4	\$ 3,699.90	\$ 121.63	\$ 44,398.80
PACHECO	GARCIA	JOSE REFUGIO		INTENDENTE 4	\$ 3,699.90	\$ 121.63	\$ 44,398.80
RODRIGUEZ	ALVARADO	MARIO		INTENDENTE 4	\$ 3,699.90	\$ 121.63	\$ 44,398.80
GOMEZ	PEREZ	MARTIN		VIGILANTE A4	\$ 4,675.30	\$ 153.69	\$ 56,103.60
MARMOLEJO	ANGUIANO	BRIGIDO		VIGILANTE B1	\$ 4,463.12	\$ 146.72	\$ 53,557.44
MARMOLEJO	MARTINEZ	DAMIAN		VIGILANTE B1	\$ 4,463.12	\$ 146.72	\$ 53,557.44
RODRIGUEZ	ALVARADO	JOSE LUIS		AYUDANTE A5	\$ 4,173.23	\$ 137.19	\$ 50,078.76
ROJAS	ZARATE	ALICIA		AUXILIAR D4	\$ 5,134.64	\$ 168.79	\$ 61,615.68
ROMERO	MATA	JAVIER		AUXILIAR C5	\$ 7,170.75	\$ 235.72	\$ 86,049.00
VALTIERRA	VAZQUEZ	MA. BEATRIZ		INTENDENTE 4	\$ 3,912.08	\$ 128.60	\$ 46,944.96
ZAMORA	MARTINEZ	JUAN		AUXILIAR D5	\$ 5,008.14	\$ 164.63	\$ 60,097.68
ZAMORA	GAVIA	JUAN ANTONIO		INTENDENTE 4	\$ 3,699.90	\$ 121.63	\$ 44,398.80
BANDA	MIRANDA	JUAN		INTENDENTE 5	\$ 3,912.08	\$ 128.60	\$ 46,944.96
BARRERA	GASCA	PEDRO		INTENDENTE 1	\$ 4,390.44	\$ 144.33	\$ 52,685.28

B

GUERRERO	ALFARO	J.SANTOS	Deportiva Sur	VIGILANTE A4	\$ 4,463.12	\$ 146.72	\$ 53,557.44
GUTIERREZ	GUTIERREZ	MA. ELENA		INTENDENTE 5	\$ 3,912.08	\$ 128.60	\$ 46,944.96
ZARAGOZA	SANTILLAN	MA. GUADALUPE LETICIA		INTENTENDE 4	\$ 4,173.23	\$ 137.19	\$ 50,078.76
HERNANDEZ	MARTINEZ	JUAN EDUARDO		AYUDANTE A3	\$ 4,955.04	\$ 162.89	\$ 59,460.48
MENDOZA	ESPINOSA	ZITA TERESA		INTENDENTE 3	\$ 3,799.63	\$ 124.91	\$ 45,595.56
HERRERA	ELIZARRARAZ	DANIEL GUSTAVO		AUXILIAR D2	\$ 5,442.71	\$ 178.92	\$ 65,312.52
RICO	CARDENAS	MA. DOLORES		SECRETARIA C5	\$ 6,894.95	\$ 226.66	\$ 82,739.40
RODRIGUEZ	ALVARADO	NICOLAS		INTENDENTE 5	\$ 3,699.90	\$ 121.63	\$ 44,398.80
RODRIGUEZ	DUARTE	JOSE ARTURO		JARDINERO 1	\$ 3,800.00	\$ 124.93	\$ 45,600.00
VACANTE							
ZARATE	CUEVAS	MARTIN FEDERICO	Modulo 1o	VIGILANTE A4	\$ 4,463.12	\$ 146.72	\$ 53,557.44
MEDINA	INFANTE	ADRIANA		INTENDENTE 4	\$ 4,400.39	\$ 144.65	\$ 52,804.68
VACANTE							
GALLARDO	LOPEZ	EVA	Unidad Deportiva El Copal	INTENDENTE 4	\$ 3,912.08	\$ 128.60	\$ 46,944.96
GUARDADO	RODRIGUEZ	ISMAEL		INTENDENTE 5	\$ 3,699.90	\$ 121.63	\$ 44,398.80
PEREZ	RAMIREZ	HECTOR		INTENDENTE 4	\$ 4,279.32	\$ 140.67	\$ 51,351.84
FLORES	BANDA	JOSE FRANCISCO		AYUDANTE A3	\$ 5,442.71	\$ 178.92	\$ 65,312.52

POR LA COMUDAJ


J. CONCEPCIÓN ENRIQUEZ FERNÁNDEZ
Presidente del Consejo

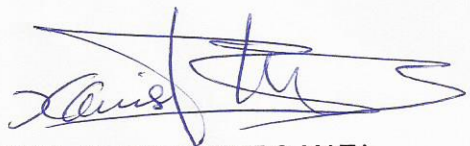

ING. LUIS MANUEL AGUILAR VALENCIA
Director General de la COMUDAJ


C.P. BERTHA ANGELINA CONTRERAS NEGRETE
Tesorera de la COMUDAJ

POR EL SINDICATO


C. JUAN MANUEL RAMÍREZ SERVÍN
Secretario General


C. HÉCTOR PÉREZ RAMÍREZ
Secretario de Organización


MTRO. JAVIER ROMERO MATA
Secretario de Trabajo